

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 37

Referencia:

Año: 1968

Fecha(dd-mm-aaaa): 07-11-1968

Título: POR EL CUAL SE DECLARA DIA FERIADO EL 10 DE NOVIEMBRE EN LA PROVINCIA DE HERRERA Y LOS SANTOS (REGION DE AZUERO).

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16251

Publicada el: 02-12-1968

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Feriados, Aniversarios históricos.

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.186

Rollo: 32

Posición: 2197

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 2 DE DICIEMBRE DE 1968

Nº 16.251

CONTENIDO

DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 37 de 7 de noviembre de 1968, por el cual se declara día feriado el 10 de noviembre en la Provincia de Herrera y Los Santos Región de Azuero.

Decreto de Gabinete Nº 38 de 7 de noviembre de 1968, por el cual se elimina un cargo y se crea otro.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resolución Nº 699 de 26 de septiembre de 1968, por el cual se concede permiso de importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

DECRETO DE GABINETE

**DECLARASE DIA FERIADO EL 10 DE
NOVIEMBRE EN LA PROVINCIA DE
HERRERA Y LOS SANTOS
"REGION DE AZUERO"**

DECRETO DE GABINETE NUMERO 37
(DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1968)
"por el cual se declara día feriado el 10 de
noviembre en la Provincia de Herrera y
Los Santos Región de Azuero"

La Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

1º Que la autenticidad del Primer Grito Emancipador de la dominación política española en el Istmo de Panamá, lanzado por los santos en el 10 de noviembre de 1821 en la Villa de Los Santos, es una verdad incontrovertible;

2º Que este hecho histórico es digno de admiración, respeto y orgullo para todas las generaciones pasadas, presentes y futuras del país, por ser una gesta histórica y con vigencia permanente;

3º Que la Región de Azuero constituye un grupo homogéneo caracterizado por ideales y aspiraciones comunes.

DECRETA:

Artículo 1º Declárase el 10 de noviembre de cada año día feriado para las Provincias de Herrera y Los Santos como una muestra de gratitud imperecedera y de reconocimiento público a aquellos ilustres antepasados que propulsaron ese movimiento libertario;

Artículo 2º En consecuencia, las oficinas públicas, planteles educativos y actividades privadas de las Provincias de Herrera y Los Santos permanecerán cerrados ese día en homenaje justo a tan magna fecha.

Artículo 3º Quedan derogadas todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto.

Artículo 4º Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Coronel JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

Coronel BOLIVAR URRUTIA PARRILLA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

EDUARDO MORGAN JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS A. LOPEZ GUEVARA.

El Viceministro Encargado del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

ALBERTO B. CONTE.

El Ministro de Educación.

ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas.

CELSO CARBONELL.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

RAFAEL E. ZUBIETA.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

SALVADOR MEDINA.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

ELIMINASE UN CARGO Y CREASE OTRO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 38
(DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1968)

por el cual se elimina un cargo y se crea otro
en la Dirección Superior del Ministerio de
Gobierno y Justicia.

La Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete No. 8 de 16 de octubre de 1968 establece como medida de probidad fiscal eliminar cargos públicos desprovistos de funciones y exigir a los servidores públicos que cumplan adecuada y honestamente con sus funciones.

Que en virtud de estas disposiciones se ha producido en el Artículo 04.1.01.09.001 una economía de alrededor de cinco mil balboas (B. 5.000.00) mensuales.